

**ACUERDO NÚMERO 08 DE 2016
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, Financiados Con Recursos Propios y se adopta El Presupuesto Financiado con Recursos De La Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2017"

El Consejo Directivo de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y lo establecido en el Acuerdo 013 del 2013 "Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de recursos propios", y

Considerando

Que de conformidad al Artículo 27 de la Ley 99/93, los estatutos de la Corporación y el Reglamento interno de presupuesto de recursos propios de la CRQ, le corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de rentas y apropiaciones de la Corporación.

Que la Corporación goza de un régimen presupuestal autónomo en lo inherente a los ingresos y apropiaciones de recursos propios, y en consecuencia la destinación de los recursos se hará de conformidad a las disposiciones que adopte el consejo directivo dentro de los parámetros constitucionales y legales.

Que el Capítulo III del Acuerdo 013 de 2013, establece: **"ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** El proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, debe ser presentado ante el Consejo Directivo en el mes de noviembre de la vigencia fiscal anterior a su ejecución, o según lo acordado en la sesión de consejo directivo inmediatamente anterior a la terminación del mes de noviembre..."

Que el proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017 tiene asignado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para gastos de funcionamiento con recursos de la Nación la suma de cuatro mil Trescientos noventa y seis millones doscientos setenta y tres mil pesos m/cte (**4,396,273,000.00**), los cuales se deben adoptar mediante el presente acuerdo.

Que en reunión entre las diferentes dependencias de la Corporación y la Dirección general de la entidad se revisó, analizó y compiló la información financiera histórica y con corte al 30/11/2016 en aras de revisar las proyecciones de aforo para la vigencia fiscal 2017; cada dependencia manifestó su posición frente al presupuesto de cada una de las rentas y las necesidades que se tienen en materia de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

A.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11,981,291,334
GASTOS DE PERSONAL	7,693,740,780
GASTOS GENERALES	3,838,267,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449,283,554.00

Parágrafo: Se adoptan los Aportes de la Nación de conformidad al proyecto de ley del presupuesto General de la Nación en la suma de \$ 4,396,273,000 y se autoriza al Director General para ajustar mediante Resolución el presupuesto aprobado para el 2017, en el caso de que sean modificados antes de finalizar la vigencia, los Recursos del Presupuesto general de la Nación los cuales fueron adoptados en el presente Acuerdo.

B. SERVICIO A LA DEUDA

443.200.000

SERVICIO A LA DEUDA	443,200,000
AMORTIZACION DE CAPITAL	0
INTERESES A CAPITAL	443,200,000

C. INVERSION

9.120.707.331

PROGRAMA / PROYECTO	ASIGNACIÓN
	TOTAL
PROGRAMA I. Gestión Integral del Recurso Hídrico	5.802.539.231
PROYECTO 1. Planificación para la gestión integral del recurso hídrico	1.706.765.752
PROYECTO 2. Cultura del Agua	18.092.827
PROYECTO 3. Monitoreo de la calidad del Agua y de los vertimientos	285.106.560
PROYECTO 4. Inversión en obras de descontaminación de aguas residuales.	3.326.243.204
PROYECTO 5. Autoridad Ambiental en la Gestión Integral del Recurso Hídrico	466.330.888
PROGRAMA II. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos	912.684.077
PROYECTO 6. Fortalecimiento de la gestión ambiental y social en áreas de conservación y ecosistemas estratégicos del departamento del Quindío	304.029.322



PROYECTO 7. Restauración Ecológica para la recuperación de ecosistemas, ambientalmente estratégicos.	379.905.126
PROYECTO 8. Desarrollo de acciones de protección, conservación y regulación de los recursos flora y fauna	201.586.669
PROYECTO 9. Fomento del recurso bambú-guadua	27.162.960
PROGRAMA III. . Gestión Ambiental Urbana, Productiva y del Riesgo de Desastres	504.193.656
PROYECTO 10. Gestión integral de residuos sólidos y peligrosos	34.285.585
PROYECTO 11. Monitoreo del recurso Aire.	93.142.694
PROYECTO 12. Regulación y Control del recurso Aire.	19.999.925
PROYECTO 13. Gestión para el uso y manejo sostenible de los suelos del departamento del Quindío.	211.648.964
PROYECTO 14. Promoción y posicionamiento de los negocios verdes en el departamento del Quindío	39.428.272
PROYECTO 15. Gestión Ambiental con los Sectores Productivos	62.856.981
PROYECTO 16. Gestión del Riesgo de Desastres para fenómenos hidrometeorológicos en el departamento del Quindío	42.831.235
PROGRAMA IV. Fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental en el Departamento del Quindío	1.901.290.367

PROYECTO 17. Acciones para la mitigación y adaptación a la variabilidad y cambio climático	87.924.285
PROYECTO 18. Fortalecimiento de la tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.	245.313.548
PROYECTO 19. Planificación Institucional.	31.714.241
PROYECTO 20. Planificación Regional y Ordenamiento Ambiental del Territorio	106.856.739
PROYECTO 21. Mejoramiento continuo del proceso de servicio al cliente	153.285.509
PROYECTO 22. Fortalecimiento Institucional	364.453.354
PROYECTO 23. Fortalecimiento Financiero	818.885.710
PROYECTO 24. Fortalecimiento Jurídico y Sancionatorio Ambiental	92.856.980
TOTAL	9.120.707.331

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

21.545.198.665,00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO UNICO

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones generales que rigen para la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, en materia presupuestal son las siguientes:

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL



ARTICULO 4º.- Contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, en desarrollo de lo establecido en el Título VII de la Ley 99 de 1993 y los provenientes de las transferencias de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Presupuesto de la entidad:

- A. Recursos Propios
 - 1. Ingresos Corrientes
 - 2. Recursos de Capital
- B. Recursos de la Nación
 - 1. Funcionamiento
 - 2. Inversión

ARTICULO 5º.- Se autoriza al director General a modificar el presupuesto de ingresos de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2013 en su artículo 12. Mediante acto administrativo.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6º.- El presupuesto de gastos se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de presupuesto de la entidad en lo referente a los recursos propios y de acuerdo a la Ley de presupuesto Nacional en las transferencias del Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 7º.- Se autoriza al director General a modificar el presupuesto de gastos de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2013 en su artículo 12. Mediante acto administrativo.

Parágrafo: En el caso de las indemnizaciones estas serán incorporadas al rubro presupuestal que permita dar cumplimiento a la adquisición o uso del bien siniestrado siempre y cuando este sea de real importancia y necesidad su reposición.

ARTICULO 8º.- Los gastos por prestaciones sociales de exfuncionarios, indemnización de vacaciones se imputaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia sin importar la vigencia en que fueron generados.

ARTICULO 9º Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, adiciones, costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 10º.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o

en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 11º.- Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, previa incorporación al presupuesto.

ARTICULO 12º.- Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2016.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General de la entidad.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones.

ARTICULO 13º.- Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, contribuciones inherentes a la nómina facturados en el mes de diciembre de 2016 y los gastos bancarios, causados en el último trimestre del 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del año 2017

ARTICULO 14º.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Entidad.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 15º.- El Director General será el facultado para expedir las resoluciones de caja menor y que reglamenten su funcionamiento.

ARTICULO 16º.- El ordenador del gasto de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros generales, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.



CAPITULO III

DE LAS RESERVAS Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 17º.- Las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos a más tardar el 31 de diciembre de 2016, donde no se recibió el bien ni se prestó el servicio. Por su parte, las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones generadas a más tardar el 31 de diciembre por la recepción de bienes y la prestación de servicios o por los anticipos pactados y no pagados.

Las reservas presupuestales serán constituidas por Director General y el profesional con funciones de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el Director General y el tesorero de la Corporación. Ambas se deben constituir a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente, mediante Resolución.

PARAGRAFO. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y la entrega del bien o servicio se perciba en la vigencia siguiente, se entenderá que automáticamente se constituirá la reserva presupuestal y esta debe encontrarse debidamente justificada.

Las reservas se entienden que corresponden a eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTICULO 18º.- Las reservas presupuestales constituidas para el año fiscal 2016 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2017, caducaran sin excepción.

ARTICULO 19.- Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal del 2016 los dineros sobrantes recibidos de la Nación, serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional, a más tardar el 25 de Enero del año 2017. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 20º.- Se autoriza al Director General para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para aquellos gastos fijos que constituyen fuente fundamental para el normal quehacer institucional y las demás que se requieran para el cumplimiento del cometido institucional.

Parágrafo: El director General mediante resolución adoptará la vigencia futura y establecerá el compromiso para cada vigencia. Y en la sesión del consejo directivo subsiguiente a la expedición del acto administrativo informara al consejo directivo.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En cualquier caso se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de Registro Presupuestal.

Las vigencias futuras podrán modificarse por la autoridad que las aprobó, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo. Cuando se trate de contratos, las adiciones en valor no podrán superar el 50% del monto de las vigencias futuras realmente comprometidas.

Para la aprobación de las Vigencias Futuras se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Subdirección Administrativa y financiera, cuando se trate de gastos de funcionamiento.

El documento de justificación técnico-económica, de que trata el inciso anterior, debe argumentar principalmente la necesidad de dar continuidad en la prestación de servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del cometido institucional encargado a la Corporación o de aquellos necesarios para su normal funcionamiento, y que evidencien los beneficios de adelantar dichos compromisos utilizando la figura de vigencias futuras.

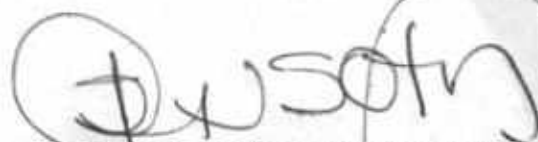
ARTICULO 21º.- Las demás disposiciones sobre el manejo presupuestal de recursos propios se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Presupuesto de la CRQ, establecido mediante Acuerdo No. 013 de diciembre de 2013.

ARTICULO 22º.- En el caso de las aprobaciones de recursos o modificaciones presupuestales con aportes de la Nación, estas serán adoptadas por la entidad a través del acto administrativo proferido por el ente Nacional.

ARTICULO 23º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley deberá expedirse el acto administrativo de liquidación del presupuesto.

ARTICULO 24.- El presente Acuerdo rige desde su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1º. De enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLO ALBERTO SOTO RAVE
Presidente (E) Consejo Directivo


ANDRES MAURICIO QUIÇENO ARENAS
Secretario Consejo Directivo

Revisó y aprobó:
María Victoria Giraldo Londoño
Subdirectora Administrativa y financiera